

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.884)

Artículo 1º.- Suprímense los aportes complementarios del 2% y 3.9%, establecidos en el Art. 64 de la Ordenanza Nº 6116/95, sobre las remuneraciones sujetas a los aportes que efectúan los afiliados activos y la Municipalidad de Rosario, Comunas y/o Municipalidades y entidades adheridas al Instituto Municipal de Previsión Social.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de abril de 2005.-

Expte. N° 143.691-I-2005 CM.-